Servicio Andaluz de Salud
CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

ACUERDO DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS POR LA QUE SE DECLARA LA EMERGENCIA DE LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS , CONSTRUCCIÓN DE LA SALA DE ESPERA DE FAMILIARES DE UCI Y OBSERVACIÓN DE URGENCIAS del Área de Gestión Sanitaria de Osuna.

Expediente: PE 166/2020

ANTECEDENTES DE HECHO

El 11 de marzo la OMS declara la pandemia a nivel mundial por COVID-19.

El 14 de marzo se publica en BOE el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Mediante Orden de 13 de marzo de 2020, publicado en BOJA extraordinario de 13 de marzo, se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

Asimismo, en el BOJA extraordinario de 21 de marzo se publicó Acuerdo de 20 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de las medidas adoptadas por los grupos creados en la Consejería de Salud y Familias para el seguimiento y evaluación del coronavirus COVID-19. La atención Sanitaria de los centros se prioriza en la atención al covid-19 desprogramando y eliminando actividad asistencial no crítica.

Por último, el Acuerdo de 22 de abril de 2020 del Consejo de Gobierno, publicado en el BOJA extraordinario de 23 de abril toma conocimiento de la medida adoptada por el Comité Técnico Andaluz para el desconfinamiento relativa a la reactivación de la actividad ordinaria de forma progresiva del sistema sanitario de Andalucía. De acuerdo con el cronograma las medidas y actuaciones de los centros empezarán de forma inminente con garantía de aplicación de medidas de seguridad, para que los centros vayan recuperando gradualmente su actividad asistencial ordinaria.

El cierre de la actividad ordinaria ha supuesto un descenso significativo en la producción habitual de los centros.

En la actual situación de preparación de los planes de desescalado y restablecimiento de la actividad ordinaria de los centros, es condición sine qua non, la adecuación de los procesos previos a la implementación de las diferentes medidas de seguridad que han de regir las actuaciones a poner en marcha conforme a dichos planes.

Código:	6hWMS711PFIRMAJe/Yl/5HJl/dlb9Q	Fecha	07/09/2020
Firmado Por	MANUEL MOLINA MUÑOZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/6

El dicho plan se justifica la necesidad de las obras de **CONSTRUCCIÓN DE LA SALA DE ESPERA DE FAMILIARES DE UCI Y OBSERVACIÓN DE URGENCIAS del Área de Gestión Sanitaria de Osuna** por las siguientes razones:

Transcurrido ya un tiempo desde que se decretara el estado de alarma nuestro país se encuentra iniciando la transición hacia una nueva normalidad. Esta transición deberá incorporar las precauciones y medidas de prevención necesarias para la minimización de riesgos tanto en lo que se refiere a posibles repuntes de la enfermedad como a la capacidad de respuesta de los servicios sanitarios preservando en todo momento la salud y el bienestar del conjunto de la sociedad y, como quiera que, la decisión final sobre el avance o retroceso de los distintos territorios a través de las distintas fases corresponderán al Mº de Sanidad en función de la evaluación conjunta del panel de indicadores previstos en el Plan aprobado por el Consejo de Ministros el pasado 28 de abril de 2020, con la ejecución de esta obra se da cumplimiento a lo establecido la Orden SND/387/2020, de 3 de mayo, por la que se regula el proceso de cogobernanza con la comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla para la transición a una nueva normalidad, a saber:

En este escenario, cuya prioridad es la seguridad de los pacientes y los profesionales, con la ejecución de esta obra se incrementan los espacios y equipamientos que se pondrán a disposición de los profesionales, dotándolas de la infraestructura necesaria a fin de dar cumplimiento a lo exigido por la Orden SND/387/2020, de 3 de mayo. Así mismo permitirá que no disminuya el aforo y uso de los espacios y ubicaciones del Hospital maximizando la capacidad de ejecución de actividad asistencial ordinaria y extraordinaria del mismo y garantizando el cumplimiento de las medidas de seguridad y distanciamiento social.

Con fecha 03 de septiembre de 2020 la Dirección Económico Administrativa de la Plataforma de Logística Sanitaria de Sevilla emite memoria justificativa y económica sobre la necesidad de tramitación de un contrato por el procedimiento de emergencia del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo2014/23/UE Y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

JUSTIFICACIÓN DE LA EMERGENCIA

Se justifica la necesidad de la construcción de la SALA DE ESPERA DE FAMILIARES DE UCI Y OBSERVACIÓN DE URGENCIAS del AGSO, aportando este proyecto los siguientes beneficios:

Código:	6hWMS711PFIRMAJe/Yl/5HJl/dlb9Q	Fecha	07/09/2020
Firmado Por	MANUEL MOLINA MUÑOZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/6

1.- Siendo imprescindible por la situación de emergencia que ha dilatado durante este periodo la atención asistencial, y suspendido actividad clínica, reactivar la actividad asistencial de forma emergente con garantías de no contagio, es necesario la adopción de esta medida de salud pública para evitar contagios entre los usuarios y los profesionales sanitarios por COVID-19

2. Preparar las estructuras del Hospital de la Merced del AGSO en previsión de nuevos repuntes en la pandemia de COVID-19.

3. Facilitar medidas de contención y aislamiento de pacientes infectados de COVID-19.

4. La UCI del Hospital De la Merced cuenta con ocho camas. Debido a la pandemia por COVID-19 estas camas se reservaron para pacientes COVID. Para atender al resto de pacientes NO COVID se habilitó un anexo con cinco camas adicionales, todo ello ubicado en el ala C de la planta primera del edificio.

5. Para ello se restringieron las visitas de acompañantes al Hospital, eliminándose las visitas de los familiares a los pacientes UCI del Hospital.

6. Además, la redistribución de la UCI con la separación de circuitos hizo necesaria la adaptación de la sala de familiares, ya inutilizada por la prohibición de visitas, para destinarla a un segundo almacén KAMBAN, cerrando así los dos circuitos totalmente diferenciados.

7. Actualmente no se dispone de sala de espera de acompañantes de UCI. Y con la situación actual, en la que se tiene mantener los circuitos diferenciados, y además se permite la visita de familiares de pacientes a la UCI, se hace necesario habilitar una nueva zona destinada a familiares de UCI.

8. Para garantizar la seguridad tanto de usuarios como de profesionales, se ha decidido ubicar dicha sala de espera en la planta menos uno del hospital, evitando así la deambulación de usuarios por zonas privadas de la UCI.

9. La nueva ubicación de la sala en la planta menos uno será en la zona de urgencias por lo que además ésta será utilizada también como sala de espera de los familiares de pacientes que se encuentren en Observación de Urgencias.

10. Con la construcción de la sala de espera de familiares de UCI se conseguiría adecuar un espacio en el cual los familiares puedan descansar consiguiendo de esta forma controlar y separar físicamente espacios bien diferenciados, lo que garantizaría la seguridad de los pacientes, acompañantes y profesionales de este.

Código:	6hWMS711PFIRMAJe/Yl/5HJl/dlb9Q	Fecha	07/09/2020
Firmado Por	MANUEL MOLINA MUÑOZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/6

11. Dar una respuesta adecuada y suficiente a los crecientes casos de COVID-19, evitando la ocupación de otros espacios físicos del Hospital, en perjuicio y detrimento del resto de servicios del Centro.

12. Al diferenciar este espacio, se controlaría el riesgo de diseminación del COVID-19 y otras enfermedades infecciosas por contacto. En el manejo y control de enfermedades infecciosas, constituye un factor de riesgo de contagio la diseminación, lo que favorecen el desarrollo de un brote en estos entornos.

13. La reforma y ampliación del Centro de Salud permitiría sustituir las actuales medidas de contención de carácter provisional y de eficacia limitada, por otras de carácter más efectivo, persistente y duradero en el tiempo.

14. Asimismo, se reduciría el número de profesionales y usuarios potencialmente expuestos, al verse potenciadas las medidas de prevención y protección del inmueble.

A la vista de la información anterior, se pone de manifiesto la necesidad inaplazable de realizar las obras de de **CONSTRUCCIÓN DE LA SALA DE ESPERA DE FAMILIARES DE UCI Y OBSERVACIÓN DE URGENCIAS del Área de Gestión Sanitaria de Osuna** y con ello, minimizar el riesgo y el impacto sobre la salud de la población.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Enmarcado en la excepcional situación de los diferentes centros hospitalarios y de primaria en relación al actual Estado de Alarma provocado por la pandemia de la COVID-19, para dar respuesta a los actuales Planes de desescalado de los diferentes centros, y con ello a la recuperación de la actividad ordinaria, esta contratación de emergencia encontraría su fundamento legal en el art. 9 del Decreto-Ley 3/20, de 16 de marzo, modificado posteriormente por el Decreto-Ley 5/20, de 27 de marzo, que establece que podrán tener la consideración de contrato de emergencia cumpliendo los requisitos del art. 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios para hacer frente al COVID-19.

SEGUNDO: El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que dispone que:

Código:	6hWMS711PFIRMAJe/Yl/5HJl/dlb9Q	Fecha	07/09/2020
Firmado Por	MANUEL MOLINA MUÑOZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/6

1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:

a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

b) Si el contrato ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días.

c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.

En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) anterior, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.

2. Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley".

TERCERO: Teniendo en cuenta la normativa aplicable y que el supuesto que nos ocupa requiere la actuación inmediata por parte de la Administración al tratarse de una situación excepcional de grave peligro y no contando ésta con medios propios con los que hacer frente a dicha situación, se considera necesario declarar la emergencia en cuanto a la contratación de la obra de de **CONSTRUCCIÓN DE LA SALA DE ESPERA DE FAMILIARES DE UCI Y OBSERVACIÓN DE URGENCIAS del Área de Gestión Sanitaria de Osuna**

Código:	6hWMS711PFIRMAJe/Yl/5HJl/dlb9Q	Fecha	07/09/2020
Firmado Por	MANUEL MOLINA MUÑOZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/6

CUARTO: Vistos los hechos, los preceptos legales citados y en virtud de las competencias que tiene delegadas de la Dirección Gerencia del S.A.S., mediante Resolución de 2 de abril de 2013, publicada en el BOJA núm. 69, de 11 de abril de 2013, modificada por Resolución de 26 de enero de 2015, publicada en el BOJA nº 22 de 3 de febrero de 2015, le corresponde a la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación, por ello

ACUERDO

PRIMERO: Ordenar la contratación con carácter de emergencia de las obras **de CONSTRUCCIÓN DE LA SALA DE ESPERA DE FAMILIARES DE UCI Y OBSERVACIÓN DE URGENCIAS del Área de Gestión Sanitaria de Osuna POR UN IMPORTE DE 107.598,06€ IVA INCLUIDO SEGÚN LAS CARACTERÍSTICAS DESCRITAS EN LA MEMORIATÉCNICA ADJUNTA.**

SEGUNDO: Del presente acuerdo se dará cuenta en el plazo legalmente previsto al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía,

LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO.

Código:	6hWMS711PFIRMAJe/Yl/5HJl/dlb9Q	Fecha	07/09/2020
Firmado Por	MANUEL MOLINA MUÑOZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/6